



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00297 00  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MONTOYA MONTOYA  
DEMANDADO: CREDIOFERTAS S.A.S Y MULTIELECTRO S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá relacionar en el acápite correspondiente la totalidad de las documentales aportadas como pruebas, toda vez que no fue así con las obrantes a folios 17 a 38 del documento 4 del expediente digital, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis
- Deberá adjuntar la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas como “Contrato de trabajo”, “Carta de renuncia masiva”, “Carta de citación al patrón” y “Otrosí”, so pena de no tenerse en cuenta al momento de la resolución de la Litis

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ALVARO ENRIQUE JIMENEZ CARRILLO, identificado con C.C. 70.107.351 portador de la T.P. 33061 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y al abogado ELMER ALBERTO CONTRERAS PATERNINA portador de la T.P. 294.861 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses del demandante en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 217 del 15 de  
diciembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

KCO